



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29020

15/02/2018

75370

AUTOR/A: MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS); ELORZA GONZÁLEZ, Odón (GS)

RESPUESTA:

En relación con la reubicación a potenciales beneficiarios de protección internacional, excluidos del acuerdo del Consejo respecto a las cuotas de acogida, el Gobierno ha venido haciendo un esfuerzo constante desde que se asumieran los compromisos de reubicación y reasentamiento. Esto llevó a España a ser uno de los primeros países en reubicar a refugiados procedentes del conflicto sirio en octubre de 2015.

Desde entonces, más de 1.300 personas han sido trasladadas al país en el marco de la ejecución de este compromiso de reubicación, concretamente, 1.358 personas. De estas, 1.124 llegaron al país procedentes de Grecia, mientras que 234 lo han hecho desde Italia. Sin embargo, en el momento de conclusión de estos compromisos (septiembre de 2017) quedaban pendientes de ejecutar diversas comunicaciones realizadas pues España había comunicado su voluntad de reubicar a un total de 1.875 personas desde Grecia y a 625 desde Italia. El Gobierno, pese a que se ha llegado a la fecha final de ejecución de los compromisos, ha seguido realizando estos traslados en la medida de lo posible con la intención de completar todas las comunicaciones efectuadas. Sin embargo, tanto Grecia como Italia han informado de la falta de personas reubicables en su territorio impidiendo la completa ejecución de esas comunicaciones.

En relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, está participando activamente en las negociaciones de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), sistema que se está revisando como consecuencia de la crisis de refugiados que se está viviendo en Europa desde el año 2015, debido al conflicto sirio. El SECA es base de la Ley 12/2009 y, en consecuencia, la reforma del mismo abre un periodo de reflexión sobre el propio sistema español de asilo, en especial, sobre el proyecto de reglamento de la Ley 12/2009.

En relación con el reasentamiento, hay que señalar que en España, desde la entrada en vigor de la Ley 12/2009, ya se venía aprobando el Plan Nacional de Reasentamiento (PNR) con carácter anual. La Disposición Adicional primera de la Ley, en relación con el Reasentamiento, dispone:



“El marco de protección previsto en la presente Ley será de aplicación a las personas acogidas en España en virtud de programas de Reasentamiento elaborados por el Gobierno de la Nación, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y, en su caso, otras Organizaciones Internacionales relevantes. El Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Empleo y Seguridad Social, oída la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, acordará anualmente el número de personas que podrán ser objeto de reasentamiento en España en virtud de estos programas. Los refugiados reasentados en España tendrán el mismo estatuto que los refugiados reconocidos en virtud de las disposiciones de la presente Ley”.

Como consecuencia de la crisis del Mediterráneo oriental, España pone en marcha dos Programas Nacionales de Reasentamiento en los años 2015 y 2016, comprometiéndose a reasentar a 1.449 solicitantes de protección internacional antes de que finalizara el mes de septiembre de 2017. El compromiso se adquirió en el Consejo Europeo extraordinario de 20 de julio. Hasta la fecha, se han trasladado a España 1.424 refugiados: 984 de Líbano y 440 de Turquía. La ejecución de los dos últimos Programas de Reasentamiento ha sido un éxito, dándose con ello cumplimiento a los compromisos de nuestro país con la Unión Europea. Los traslados a España se han organizado paulatinamente para su mayor orden y efectividad.

Con ello, España quiere continuar mostrando su voluntad de solidaridad y de compromiso con el reasentamiento, en especial respecto a aquellos países que se están viendo más afectados por la crisis humanitaria del Mediterráneo oriental. Por ello, ha respondido al llamamiento de la Unión Europea con un ofrecimiento de 1.000 plazas para reasentar durante el año 2018. Dicho ofrecimiento se articula mediante el PNR de Refugiados en España para 2017, aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2017.

En este ámbito, el Gobierno apuesta por la vía del Reasentamiento como vía segura y legal de llegada de refugiados a los Estados miembros.

Respecto a dotar a la Oficina de Asilo y Refugio de recursos humanos y presupuestarios, desde el inicio de la crisis del Mediterráneo y en consecuencia, desde el aumento de las solicitudes de protección internacional en el país, el Gobierno ha dotado a la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), competente para el estudio de estas solicitudes, de medios personales y materiales, incorporando alrededor de 90 funcionarios interinos, trasladando a la Oficina a un nuevo edificio y aumentando la partida presupuestaria dedicada a esta unidad. El resultado ha sido un aumento muy significativo en el número de expedientes resueltos por la Oficina, pues se pasó de resolver 2.143 expedientes en el 2015 a 11.570 en el año 2016, y finalmente a 14.667 en el 2017.

Por otra parte, hay que recordar que el derecho de asilo es una competencia exclusiva del Estado, según lo dispuesto en el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española y de acuerdo con las obligaciones internacionales de España. Esta competencia incluye la acogida e integración de los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional.





Sin perjuicio de ello, el papel de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Entidades Locales es determinante para el éxito de la acogida e integración de dichos solicitantes, en la medida en que son competentes en materia de políticas sociales (asistencia social, educación, sanidad, empadronamiento, etc...), dirigidas a la ciudadanía en general y a las que, por tanto, los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional acceden en igualdad de condiciones con los españoles, lo que constituye un factor clave para su integración.

En atención a dicha concurrencia competencial, a partir de la Conferencia Sectorial de Inmigración de 8 de septiembre de 2015 (presidida por la Ministra de Empleo y Seguridad Social) y de las reuniones que le han dado seguimiento (organizadas por dicho Ministerio y con asistencia de los directores generales de las CCAA con competencias relacionadas con la cuestión y de la Federación Española de Municipios y Provincias o FEMP), se ha establecido un sistema ágil de comunicación a las CCAA de la acogida de solicitantes/beneficiarios de protección internacional en un recurso del Sistema Nacional de acogida/integración ubicado en su territorio y a la FEMP de cara a su comunicación al municipio donde se ubique el recurso.

Cada Comunidad Autónoma ha nombrado un punto focal para esta materia, a cuya dirección de correo electrónico se remite información sobre la cifra de personas que con una fecha determinada van a ser acogidas en un recurso del sistema nacional ubicado en su territorio (con especificación del domicilio donde se ubica dicho recursos, de si son familias o adultos solos, sexo y, en relación con las familias, la cifra de mayores y menores de edad). La misma información es remitida al punto focal designado por la FEMP.

Finalmente se informa que la mesa de coordinación entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las CCAA y la FEMP ya estaba constituida con anterioridad al Pleno del Congreso de 19 de octubre de 2017 al que hace referencia la iniciativa parlamentaria.

La mesa de coordinación se reunió en dos ocasiones durante el año 2017, en los meses de enero y julio. Dichas reuniones, en las que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social convocó a los representantes de las CCAA y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de la FEMP, tuvieron como resultado la elaboración de un Protocolo de Coordinación de Actuaciones en el marco del “Sistema Nacional de Acogida e Integración de Personas Solicitantes y Beneficiarias de Protección Internacional” entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las CCAA y la FEMP, cuyo objetivo es garantizar la coordinación de las actuaciones y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en el desarrollo y ejecución de los procedimientos establecidos para la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

Madrid, 11 de mayo de 2018